

Ley del “Mes del Cuidado de los Ojos” en Puerto Rico

Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1997

Para declarar el mes de enero de cada año como el "Mes del Cuidado de los Ojos" en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La visión es el sentido más valioso que nos ha otorgado Dios. Aquéllos que contamos con una visión sana, debemos dar gracias a Dios por permitirnos a cada minuto poder observar la naturaleza y toda su creación.

Lamentablemente, existen varias enfermedades que afectan la visión. Cerca de 11.5 millones de personas en nuestra nación, o sea uno de cada 19, padece de algún grado de impedimento visual. En la población escolar de Puerto Rico, 20 de cada 100 niños presentan algún problema de la vista. En adultos, entre las edades de 20 a 50 años, un 5% padece de problemas visuales. En la población de 50 años en adelante, según aumenta la edad, aumenta el por ciento de condiciones oculares.

Las enfermedades del ojo como la glaucoma, cataratas, estrabismo, retinopatía diabética, degeneración macular y traumas son la mayor causa de ceguera e impedimento visual. Estas enfermedades pueden ocurrir a cualquier edad y sin excluir persona alguna. Algunas de ellas no manifiestan síntomas hasta que la enfermedad ha causado daños. Pero afortunadamente, 90% de estas enfermedades pueden ser prevenidas, diagnosticadas y tratadas en sus etapas tempranas si son tratadas a tiempo por un oftalmólogo u optómetra. Por lo tanto, es necesario que la ciudadanía se oriente sobre lo importante de la prevención para así reducir los casos de ceguera. En nuestra Isla existen alrededor de 150 oftalmólogos y 350 optómetras activos. Se necesita colaborar con ellos para que el mensaje de la importancia de la prevención y cuidado de los ojos llegue a todo el país.

La Academia Americana de Oftalmología y la Asociación Americana de Optometrías han celebrado por nueve años consecutivos durante el mes de enero el Mes del Cuidado de los Ojos. Estas asociaciones agrupan oftalmólogos y optómetras de todos los estados de Estados Unidos. Durante este mes las organizaciones brindan orientaciones a la ciudadanía sobre la prevención de la ceguera y la detección temprana de enfermedades en los ojos.

En Puerto Rico el Colegio de Optómetras de Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología y la Sociedad Puertorriqueña del Cuidado de los Ojos se unen en la celebración del Mes del Cuidado de los Ojos con actividades similares. En años anteriores han conseguido de periódicos locales la publicación de artículos relacionados al cuidado de los ojos. También participan de la Feria de Salud de Plaza las Américas auspiciada por el Club de Leones, donde grupos de oftalmólogos u optómetras ofrecen servicios gratuitos a cerca de 2,000 ciudadanos.

La Sociedad Puertorriqueña del Cuidado de los Ojos existe desde 1960 y tiene como objetivo crear conciencia en el público sobre la importancia de la prevención de la ceguera. Conjuntamente la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología y el Colegio de Optómetras de Puerto Rico han desarrollado una serie de programas educativos en coordinación con agencias del gobierno

especialmente dirigidos a la prevención de enfermedades del ojo en los niños. Dichas actividades incluyen clínicas de detección a niños y envejecientes, seminarios al personal de las agencias concernidas, entre otras.

La Academia Americana de Oftalmología y la Asociación Americana de Optometrías han logrado que en varios estados de los Estados Unidos se declare por la Asamblea Legislativa, el mes de enero como el Mes del Cuidado de los Ojos. Así las organizaciones pertinentes tienen la oportunidad de dar diversos servicios a la comunidad durante ese mes y ser respaldados por la ciudadanía y otras organizaciones cívicas y educativas.

Entendemos que es prudente y meritorio el declarar el mes de enero como el "Mes del Cuidado de los Ojos" en Puerto Rico. Así colaboramos con organizaciones como el Colegio de Optómetras de Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología y la Sociedad Puertorriqueña del Cuidado de los Ojos en la difusión del mensaje sobre la importancia del cuidado de los ojos.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5013 Inciso (a)]

Se declara el mes de enero de cada año como: "Mes del Cuidado de los Ojos" en Puerto Rico.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5013 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5013 Inciso (c)]

El Colegio de Optómetras de Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología y la Sociedad Puertorriqueña del Cuidado de los Ojos, así como cualquier otra institución interesada en esta celebración, se encargarán de difundir información sobre el significado de este evento.

Artículo 4. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—SALUD VISUAL.